



VISTO:

El Expediente N° ETGE0020250000001-2025 que contiene la Nota Informativa N° 000001-2025-ETPPRRHH-DIRIS LE emitida por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Planificación y Política de Recursos Humanos y el Informe N°000017-2024-ETGE-2024-DIRIS LE emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en los numerales 1 y 11 de su Título Preliminar disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, en sus artículos 123° y 124° se precisa que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. y a través de sus órganos desconcentrados o descentralizadas podrán disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en la materia de su competencia;

Que, el artículo 2° de Resolución Ministerial N° 467-2017MINSa, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, señala que *"Las Direcciones de Redes Integradas de Salud, tienen como misión garantizar fa atención oportuna y adecuada de tas prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo fa capacidad resolutive en el ámbito de su competencia"*;

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025, la misma que en el inciso c) numeral 8.1 de su artículo 8° establece la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM y demás disposiciones vigentes, establecen los lineamientos para el ingreso y condiciones para el contrato de personal en la Administración Pública;

Que, el artículo 48° del acotado Decreto Legislativo N° 276, establece que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece;

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectuó obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo, precisando a su vez en su artículo 32° que, el ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo;

Que, la Dirección de Personal de la Salud del Ministerio de Salud a través del Oficio Múltiple N°





D000067-2023-DIGEP-MINSA, de fecha 04 de mayo del 2023, efectúa precisiones sobre la compensación y entrega económica comprendida en el Decreto Legislativo N° 1153 para el personal de la salud contratado en plaza orgánica vacante, señalando lo siguiente: "(...) *que el monto de la remuneración del personal de la salud contratado bajo el marco del Decreto Legislativo N° 276, está sujeto a acuerdo de partes establecido en el contrato que puede ser todo o parte del monto previsto en el PAP para el determinado puesto*";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Informe Técnico N° 196-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de enero 2019, sobre la percepción del incentivo único del CAFAE por parte de los servidores contratados bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, ha señalado lo siguiente: "2.5 *Respecto a este punto nos remitimos a la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 y al artículo 1 del Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, pues de dichas normas se desprende que el incentivo único del CAFAE corresponde a los servidores vinculados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que ocupen una plaza destinada a funciones administrativas indistintamente de la modalidad por la que estén vinculados a la entidad siempre que realicen labores por un periodo mayor a treinta (30) días*";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000938-2024-OGRH-DIRIS LE, de fecha 27 de diciembre del 2024, se resuelve en su artículo 1° contratar por reemplazo, a partir del 30 al 31 de diciembre del 2024, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, a los diecinueve (19) ganadores del Primer Concurso Público para Cobertura de Plazas Vacantes Presupuestadas de la Unidad Ejecutora 146-1686: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, con la remuneración mensual equivalente al nivel de inicio del cargo que corresponda;

Que, a través de la Nota Informativa N° 000001-2025-ETPPRRHH-DIRIS LE, de fecha 03 de enero del 2025, el Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos sobre disponibilidad presupuestal para la renovación de los 19 contratos por reemplazo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 informa que, en la propuesta de Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para el año 2025, están considerado las remuneraciones dispuestas en el Decreto Supremo N° 271-2023-EF, Decreto Supremo N° 279-2023-EF, Decreto Supremo N° 314-2023-EF y otros dispositivos legales del año 2024, tal como está registrado en el aplicativo AIRHSP, para el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Informe N° 000017-2024-ETGE-DIRIS LE, de fecha 06 de enero del 2025, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo concluye que se considera pertinente renovar los diecinueve (19) contratos por reemplazo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Unidad Ejecutora N° 146-1686: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este-Pliego 011 Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre 2025;

Que, estando a lo antes expuesto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 32185, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM; Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

En uso de las facultades conferidas en el inciso n) del numeral 9.2 de la Actualización de la Organización y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este,





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprobada por Resolución Directoral N° 631-2024-DG-DIRIS LE, que establece como funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, entre otras, emitir resoluciones, dentro del ámbito de su competencia funcional según corresponda; y de conformidad con la Resolución Directoral N° 482-2024-DG-DIRIS.LE/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR, el Contrato por Reemplazo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Unidad Ejecutora N° 146-1686: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este-Pliego 011 Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CODIGO AIRSH	NIVEL-P	UNIDAD ORGÁNICA-P
1	43452253	CARLOS ROMERO FIORELLA MACLAINE	ENFERMERA	1515	ENF-10	P.S. FRATERNIDAD NIÑO JESUS ZONA X
2	73369463	TARAMONA HOYOS JUAN JESUS	MEDICO	1890	MC-1	C.S. CHOSICA
3	70242678	MORALES CAMA MARCO ANTONIO	MEDICO	261	MC-1	C.S. SEÑOR DE LOS MILAGROS
4	70114042	AVILES SULCA ERIKA PRINS	OBSTETRA	526	OBS-I	C.S. NIEVERIA DEL PARAISO
5	45736574	PONCE DE LEON LOZANO CESAR LIZANDRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	611	SAF	P.S. VILLA DEL SOL
6	40159542	PAUCAR CUSI ALICIA MARY	AUXILIAR ASISTENCIAL (AUXILIAR DE FARMACIA)	621	SAF	C.S. VIRGEN DEL ROSARIO CARAPONGO
7	44482455	SANCHEZ MICHCAPAJUA PABLO CESAR	AUXILIAR ASISTENCIAL (AUXILIAR DE FARMACIA)	739	SAF	C.S. PRIMAVERA
8	72557673	AGUIRRE ZAMORA CARLOS NICOLAS	AUXILIAR ASISTENCIAL (AUXILIAR DE FARMACIA)	622	SAF	C.S. PROGRESO
9	10289659	ROSALES VALLE JUDITH AQUILINA	TECNICO ADMINISTRATIVO I	1919	STF	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA
10	10469468	PAREDES YUPANQUI ROBERT MANUEL	TECNICO ADMINISTRATIVO I	1350	STF	C.S.M.I. SANTA ANITA
11	75933133	CONDORI SANCHEZ LEISLY SORAYA	TECNICO EN ENFERMERIA I	1365	STF	C.S. HORACIO ZEVALLOS
12	73813115	HUARCALLA TAPIA MARIA CAROLINA	TECNICO EN ENFERMERIA I	843	STF	C.S. PROGRESO
13	44084315	VEGA QUISPE NATHALY SILVIA	TECNICO EN ENFERMERIA I	965	STF	C.S. JICAMARCA
14	44678288	ICOCHEA RAMOS MARTIN EDER	TECNICO EN FARMACIA I	877	STF	C.S.M.I. SAN FERNANDO
15	42280328	CAYO OSORIO HYSAURA MARIA	TECNICO EN FARMACIA I	861	STF	C.S. MOYOPAMPA
16	71719445	CONCHA PINTO LAURA	TECNICO EN FARMACIA I	956	STF	C.S. MORON
17	46869141	OLANO ARRIAGA JOHANA	TECNICO EN FARMACIA I	1399	STF	C.S. NIEVERIA DEL PARAISO
18	73143592	NOEL PALLAS CARLA GIOVANNA	TECNICO EN LABORATORIO	1325	STF	C.S. EL ÉXITO
19	70984988	RIVERA MENDOZA INES	TECNICO EN LABORATORIO	1183	STF	C.S. SAN CARLOS

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los servidores mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, estarán sujetos a las obligaciones y deberes dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM y demás disposiciones vigentes.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: YETE4BW





ARTÍCULO 3.- PRECISAR que los servidores mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, no podrán invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho a postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que el personal referido en la presente resolución percibirá la compensación y entrega económica (valorización principal, ajustada y priorizada) comprendida en el Decreto Legislativo N° 1153 para el personal de la salud nombrado que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o que preste servicios en las entidades comprendidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo, de conformidad con la normativa aplicable vigente.

ARTÍCULO 5.- PRECISAR que los servidores contratados bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, percibirán el incentivo único del CAFAE en tanto ocupen una plaza destinada a funciones administrativas indistintamente de la modalidad por la que estén vinculados a la entidad siempre que realicen labores por un periodo mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 6.- PRECISAR que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este procederá a efectuar el pago de sus remuneraciones o compensaciones económicas conforme a la normativa aplicable vigente.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se encargue de notificar la presente resolución a las partes de acuerdo a ley y a las instancias administrativas correspondientes, y se incorpore copia en su legajo personal.

ARTÍCULO 8°.-DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (<http://www.dirislimaeste.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

